

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen del Carmen, Calle Teniente Bragado, n.º 2 local 2, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30(1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" (BOME) n.º 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

En Melilla a 21 de enero de 2013.

El Secretario Técnico.

Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

188.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 165, de 15 de enero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Por Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre (BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2008), se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. En los artículos 38 y 39 se establece una modalidad de subvención al alquiler con los requisitos que en ambos se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Vivienda se ha formalizado un Convenio para la aplicación del citado Plan en nuestra Ciudad. En dicho Convenio se acuerda que, por la Ciudad Autónoma de Melilla, se pueden otorgar, durante el año 2012, hasta 60 ayudas a inquilinos.

III.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 21 de mayo de 2012 (BOME n.º 4925, de 29 de mayo) se procede la aprobación de las Bases y a la Convocatoria de las ayudas al arrendamiento de viviendas con cargo al cupo del año 2012 dentro del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

IV.- El agotamiento de las actuaciones previstas para el año 2012 se produce tras el reconocimiento del derecho a las 60 ayudas del programa de inquilinos mediante Orden n.º 2949, de 18 de septiembre de 2012 (BOME de 25 de septiembre) del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes (51 ayudas); por Orden n.º 4179, de 18 de diciembre de 2012 (BOME de 1 de enero de 2013) del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes (8 ayudas); y por Decreto n.º 3771, de 13 de noviembre de 2012 (BOME de 27 de noviembre) del Presidente (1 ayuda).

V.- Según la Base Novena de la citada Convocatoria: "Transcurrido dicho plazo de quince días y hasta el cierre del programa 2012...podrán presentarse nuevas solicitudes, cuya inclusión dentro del programa 2012 quedará condicionada a la existencia de cupo...".

Vista la solicitud presentada por MOHAMED EL KHAOUYANI, con NIE X3780637N, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en las Bases de la citada Convocatoria, de conformidad con la propuesta elevada, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Denegar la solicitud de ayuda al arrendamiento por agotamiento del cupo establecido para el año 2012.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Orden, el cual se podrá enten-